

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «Sagrada Familia», sito en la calle de Urgel, número 262, de Barcelona para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad Administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1965 a 1966.

Primero y segundo cursos del Bachillerato Laboral Elemental

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1965

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 13 de mayo de 1965 por la que se autoriza al Colegio masculino «Santiago Apóstol», de Valencia, como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Santiago Apóstol», establecido en la calle Comedias, número 20, de Valencia, solicitando prórroga de la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66.

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 7 y 11 de mayo actual, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento y que el Colegio Reconocido de Grado Superior, «Santo Tomás de Villanueva» (PP. Agustinos), de la calle de Albacete, número 5, de Valencia, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado de Preuniversitario, para el bienio 1964-66, al Colegio masculino «Santiago Apóstol», de Valencia.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Colegio Reconocido de Grado Superior «Santo Tomás de Villanueva», de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Francisco Vega y Compañía».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de abril de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Francisco Vega y Compañía»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue.

«Fallamos: Que debemos estimar como estimamos el recurso interpuesto por la Empresa «Francisco Vega y Compañía» frente a la Resolución del Ministerio de Trabajo de trece de marzo de mil novecientos sesenta y dos, que confirmó multa de

cinco mil pesetas y veinte por ciento de la misma impuesta por la Delegación del Trabajo de Vizcaya a dicha Empresa; y consecuentemente debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha Resolución y de todo lo actuado en el expediente administrativo desde el acta inicial levantada por la Inspección de Trabajo en veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho; decretando asimismo la devolución a la Empresa de las cinco mil pesetas más el veinte por ciento que por aquella han sido depositados.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco Sáenz de Tejada.—Luis Bermúdez.—José Samuel Robres.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad «La Paz del Llobregat» en la Entidad «El Ideal del Previsor», domiciliadas en Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas Mutualidad «La Paz del Llobregat» y Montepío «El Ideal del Previsor», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión, y

Habienda cuenta de que la Entidad «La Paz del Llobregat» fué inscrita con el número 562 y la Entidad «El Ideal del Previsor» lo fué, asimismo, con el número 990 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad Mutualidad «La Paz del Llobregat», subsistiendo la Entidad denominada Montepío «El Ideal del Previsor», que continuará inscrita con el número 990 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de mayo de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío «El Ideal del Previsor». Barcelona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Guipúzcoa, Huelva y León por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Guipúzcoa

Provincia de Navarra

3.173. «Ramón». Cuarzo. 63. Goizueta y Arano.

Provincia de Alava

1.884. «Santa Cecilia». Pírita y cuarzo. 442. Salvatierra, Parzonería de Encia e Iturrieta.

Huelva

14.159. «Gonzala». Manganeso. 48. Villanueva de los Castillejos.

León

13.105. «Imprevista». Plomo. 32. Sobrado y Oencia.

13.105 bis. «Imprevista» (fracción segunda). Plomo. 31. Sobrado.

13.105 ter. «Imprevista» (fracción tercera). Plomo. 32. Oencia.

13.105 cuar. «Imprevista» (fracción cuarta). Plomo. 68. Sobrado.

13.191. «María del Camino». Carbón. 250. Valdepiélagos.

13.198. «Olvido». Carbón. 649. Cabrillanes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.